

ausencia de don José Presedo Blanco, nacido en la parroquia de Folgoso, Abegondo (A Coruña), el día 15 de agosto de 1942, no teniéndose noticias de él desde que hace unos catorce o quince años se ausentó de su domicilio en la parroquia de Folgoso (Abegondo), donde residía desde su nacimiento, sin que dejara apoderado con facultad de administración de todos sus bienes, y desde dicha fecha no se han tenido noticias de su paradero, no obstante haberse realizado diversas averiguaciones que han resultado infructuosas, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Betanzos, 9 de enero de 2002.—La Juez.—El Secretario.—19.524.  
y 2.ª 4-6-2002

## BILBAO

### Edicto

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Bilbao (Bizkaia), en providencia de esta fecha, dictada en la sección cuarta del juicio de quiebra 234/01 de «José Oliván, Sociedad Limitada», por el presente se convoca a los acreedores del/la quebrado/a para que el día 12 de julio de 2002 y hora de las diez de la mañana asistan a la Junta general de acreedores para proceder al examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado. Se previene a los acreedores que deberán presentar sus títulos de créditos a los síndicos de la quiebra Ricardo Ortuzar García antes del día 28 de junio, bajo apercibimiento de ser considerados en mora a los efectos del artículo 1.101 del Código de Comercio y 1.829.

Bilbao, 21 de mayo de 2002.—El/la Magistrado-Juez.—25.186.

## GRANOLLERS

### Cédula de notificación

En los autos de procedimiento ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 523/01-Sección 1.ª, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

### «Sentencia

En la ciudad de Granollers a 17 de abril de 2002.

El ilustrísimo señor don Juan Ignacio Calabuig Alcalá del Olmo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Granollers, ha visto los presentes autos de procedimiento ordinario 523/01-1.ª, promovidos por Martín Carreras Grau, representado por el Procurador Silvia Molina Gaya, contra ignorados herederos de Manuela Péraire Pitarch, declarado(s) en rebeldía y ... Antecedentes de hecho ... Fundamentos jurídicos ...

### Fallo

En virtud de lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados, los invocados por la parte actora, y los demás de pertinente aplicación al caso de autos, debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por el procurador doña Silvia Molina Gaya en nombre de don Martín Carreras Grau contra ignorados herederos de doña Manuela Péraire Pitarch, y declaro al actor propietario por prescripción adquisitiva de las siguientes fincas:

Primero.—Finca rústica: Una pieza de tierra parte viña y parte campa situada en el término de Palou, hoy de Granollers, de cabida 2 cuarteras, equivalentes a 73 áreas y 4 centiáreas, que linda al oriente con José Capella mediante torrente, por mediodía con Buenaventura parellada, a poniente con los herederos de José Soley y por el norte con Ramón Canet y parte con José Vila. Esta finca es la inscrita con el número 3.290 en el Registro de la Propiedad número 1 de Granollers, antiguo 412 de Palou, ins-

cripción 1.ª, folio 131, tomo 221 del archivo, libro 34 de Granollers.

Segundo.—Finca rústica: Una pieza de secano de cabida unas 61 áreas y 20 centiáreas situada en el paraje llamado Serra de Granollers del término de Lliçà d'Àmunt que linda al norte con tierras de Fidel Soley, al este con Mariano Grau, al sur con término municipal de Palou y a poniente con tierras de Juan Carol, finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Granollers al número 802 de Lliçà d'Àmunt, folio 89, tomo 213, del archivo, libro 8, inscripción y con imposición de las costas a la demandada.

Así por esta mi sentencia, que habrá de notificarse a las partes y de la que se unirá certificación a las actuaciones, quedando el original coleccionable en el libro de su clase, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Hágase saber a las partes que la presente resolución no es firme, pues cabe interponer contra ella mediante presentación de un escrito de preparación en los términos del artículo 457.2 LEC 2000, en el plazo de cinco días desde su notificación, recurso de apelación ante la Audiencia Provincial.»

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes como cédula de notificación en forma al demandado ignorados herederos de Manuela Péraire Pitarch, en rebeldía procesal, expido la presente.

Granollers, 7 de mayo de 2002.—El Juez.—El/La Secretario Judicial.—25.557.

## JEREZ DE LA FRONTERA

### Edicto

Don Ángel Luis de Val Lechón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Jerez de la Frontera,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 180/01, se tramita procedimiento de enajenación de bienes de incapacitados, a instancia de doña María de la Salve Pomar Algué, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de treinta días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 25 de julio de 2002, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Segundo.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco de Bilbao Vizcaya Sociedad Anónima», número 1258000010180/01, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de septiembre de 2002, a las doce horas, sirviendo de tipo el 80 por 100

del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 25 de octubre de 2002, a las doce horas, para cuya subasta servirá de tipo el 60 por 100 del tipo de la primera, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo del de esta tercera subasta.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Vivienda y garaje sitos en esta ciudad, calle Fermín Aranda (actualmente calle Medina), número 32, fincas registrales números 1.767 y 1.759, y valorados conjuntamente por el señor Perito en la cantidad de 150.253,02 euros.

Jerez de la Frontera, 15 de abril de 2002.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.—25.124.

## MADRID

### Edicto

Doña Carmen Salgado Suárez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Madrid número 3,

Hace saber: Que en los presentes autos de quiebra voluntaria 27/2002 de la entidad «Altevisa, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Nanclares de Oca, 3, con fecha 24 de abril de 2002, se ha decretado el archivo de los autos, con reserva expresa a los acreedores de las acciones correspondientes en defensa de sus derechos.

Y, para que conste, expido y firmo el presente edicto.

Madrid, 16 de mayo de 2002.—La Secretaria judicial.—25.204.

## MAJADAHONDA

### Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Majadahonda, en el expediente de quiebra de «Lacpal, Sociedad Limitada», seguido al número 402/2001, se convoca a todos los acreedores a Junta general para el nombramiento de Síndicos, la que tendrá lugar el próximo día 18 de junio de 2002, a las diez horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Majadahonda, 13 de marzo de 2002.—La Secretaria.—23.291.

## VÉLEZ-MÁLAGA

### Cédula de notificación

Don Cándido Jesús Rosales Lombardo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Vélez-Málaga,

En el procedimiento 88/01 se ha puesto denuncia en solicitud de la amortización de letra de cambio habiéndose dictado la siguiente resolución:

Transcurrido el plazo concedido al aceptante y avalista don Francisco Araguez Atencia y don Antonio Jiménez Merino para realizar alegaciones sin haberlas formulado, publíquese inmediatamente la denuncia en el «Boletín Oficial del Estado» por medio del correspondiente edicto, fijando un plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación, para que el tenedor del título pueda comparecer y formular oposición, teniendo dicha denuncia el tenor literal siguiente:

«Agustín Moreno Kustner, Procurador, en nombre de la mercantil Inmobiliaria "Domingo y Darel Sociedad Anónima", con domicilio social en Málaga avenida del Pintor Sorolla, número 139, representación que acreditado con la copia de la escritura de poder otorgado a mi favor, que debidamente bastantado acompañó y ruego me sea devuelto una vez testimoniado en autos, por ser general y necesitarlo para otros usos; ante el Juzgado comparezco y como sea más procedente en derecho, digo:

Que siendo competente el Juzgado de Primera Instancia al que me dirijo, con arreglo al artículo 85, párrafo primero de la Ley 19/85 de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, por ejercer jurisdicción en la localidad fijada para su pago en las letras de cambio que se dirán, por medio del presente escrito formulo denuncia en solicitud de la amortización de letra de cambio, para exigir el pago del crédito de Inmobiliaria Domingo y Darel Sociedad Anónima, en las fechas de los vencimientos de los títulos amortizados, además de pedir medidas cautelares a fin de asegurar la efectividad del derecho.

Para el pago del precio de la venta un solar sito en Algarrobo-Costa por parte de mi representada a la entidad Cristino y Merino Sociedad Anónima, los administradores mancomunados de dicha entidad, don Francisco Aragüez Atencia y don Antonio Jiménez Merino, aceptaron una serie de efectos que más adelante se consignarán, los cuales fueron librados por mi representada, figurando como domicilio del aceptante en Algarrobo-Costa, avenida de Andalucía sin número y lugar destinado para efectuar el pago.

Relación de efectos sustraídos:

Clase: Cuarta. Número: 0A6277955. Importe: 1.860.000 pesetas. Vencimiento: 31 de diciembre de 2000.

Clase: Cuarta. Número: 0A6278122. Importe: 1.860.000 pesetas. Vencimiento: 31 de diciembre de 2000.

Clase: Cuarta. Número: 0A6278123. Importe: 1.860.000 pesetas. Vencimiento: 31 de diciembre de 2000.

Clase: Quinta. Número: 0B4662855. Importe: 930.000 pesetas. Vencimiento: 31 de diciembre de 2000.

Clase: Quinta. Número: 0B4662856. Importe: 930.000 pesetas. Vencimiento: 31 de diciembre de 2000.

Clase: Quinta. Número: 0B4662857. Importe: 930.000 pesetas. Vencimiento: 31 de diciembre de 2001.

Clase: Quinta. Número: 0B4662858. Importe: 930.000 pesetas. Vencimiento: 31 de diciembre de 2001.

Clase: Quinta. Número: 0B4663331. Importe: 930.000 pesetas. Vencimiento: 31 de diciembre de 2001.

Clase: Quinta. Número: 0B4663332. Importe: 930.000 pesetas. Vencimiento: 31 de diciembre de 2001.

Clase: Quinta. Número: 0B4663333. Importe: 930.000 pesetas. Vencimiento: 31 de diciembre de 2001.

Clase: Quinta. Número: 0B4663334. Importe: 930.000 pesetas. Vencimiento: 31 de diciembre de 2001.

Clase: Quinta. Número: 0B4663335. Importe: 930.000 pesetas. Vencimiento: 31 de diciembre de 2001.

Clase: Quinta. Número: 0B4663336. Importe: 930.000 pesetas. Vencimiento: 31 de diciembre de 2001.  
Importe total: 14.880.000 pesetas.

Los mencionados efectos figuraban debidamente avalados por la entidad «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», sucursal de Torre del Mar, Calle Princesa número 1.

Los mencionados efectos se hallaban custodiados en la caja fuerte existente en el domicilio de los propietarios de la mercantil que represento, sito en Málaga, calle Paseo Miramar, 12, segundo A, y en fecha 19 de marzo de 2000, fueron objeto de robo, mediante forzamiento de dicha caja fuerte, y juntamente con una importantísima cantidad de joyas, objetos y dinero en metálico, como se ha dicho, fueron sustraídos los efectos relacionados anteriormente.

Doña María José Faura Olmedo, madre del Apoderado de la entidad que represento, formuló la correspondiente denuncia ante la Comisaría de Policía de Málaga, la cual dio lugar al atestado número 41279 y posteriormente a las diligencias previas número 2106/00, las cuales se siguen ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Málaga.

(Se acompaña al presente fotocopia de la ampliación de la denuncia formulada por la señora Faura ante la Comisaría de Policía, en fecha 21 de marzo de 2000 en la que se relacionan los efectos anteriormente reseñados).

En fecha 21 de marzo de 2000, mi representada remitió vía fax, tanto al «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», avalista de todos los efectos sustraídos, así como a los aceptantes de los mismos carta poniéndoles en antecedentes de los hechos anteriormente narrados; más como faltaba mucho tiempo para el vencimiento de las cambiales, se les comunicó verbalmente que una vez llegada la fecha del vencimiento se solucionaría el asunto de forma extrajudicial.

Extremo éste que, a la hora de la verdad, no se ha llevado a cabo ni por parte de los aceptantes ni por parte del banco avalista de los mencionados efectos.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 al 87 de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Suplico al Juzgado: Que por presentado este escrito y los documentos acompañados, se sirva admitirlo, me tenga por comparecido y parte en la representación que ostento de Inmobiliaria Domingo y Darel Sociedad Anónima, y por formulada denuncia por sustracción de las mencionadas letras de cambio, dar traslado de la misma a los aceptantes y avalista de las mismas, don Francisco Aragüez Atencia y don Antonio Jiménez Merino, administradores mancomunados de la mercantil «Cristino y Merino, Sociedad Anónima», y a la entidad «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», ordenándoles que si fueran presentadas las letras al cobro, retenga el pago y ponga las circunstancias de la presentación en conocimiento del Juzgado; y seguido el procedimiento por sus trámites, dictar sentencia en que se declare la amortización de los títulos y que mi mandante, por haber sido reconocido sus derechos, podrá exigir el pago de su crédito de las letras amortizadas y vencidas.

Es justicia que respetuosamente pido.

I. Otrosí digo: Que conforme se ha indicado, como fundamento de esta solicitud, y con carácter de prueba documental, al tiempo que dejamos designada la Secretaría del Juzgado de Instrucción número 5 de Málaga (diligencias previas número 2106/00), esta representación acompaña:

1. Copia del fax remitido por mi mandante a los aceptantes y avalista de los efectos en fecha 21 marzo 2000.

2. Copias de la ampliación de la denuncia, donde se relacionan los efectos sustraídos.

3. Dejamos designado el Protocolo del Notario de Málaga don José Manuel de Torres Puente, ante

quien, en fecha 18 de enero de 2001, mi mandante otorgó escritura de acta notarial bajo el número 214/01, remitida a los aceptantes de los efectos y que al día de la fecha se halla pendiente de cumplimentación.

Suplico al Juzgado: Que unidos a las actuaciones los expresados documentos como justificación disponible, se sirva tener por cumplida a esta parte con lo ordenado en el artículo 85 párrafo segundo, de la expresada Ley.

II. Otrosí al Juzgado: Que previa la prestación por esta parte de la caución que se fije, disponga que se requiera judicialmente a los aceptantes de los efectos para que paguen las letras y si no lo hicieren en el acto, se le embarguen bienes bastantes para cubrir la deuda.

Es Justicia que reitero en Málaga a 14 de febrero de 2001.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero del tenedor del título, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.»

Vélez-Málaga, 23 de abril de 2002.—El Secretario.—25.159.

ZARAGOZA

Edicto

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en la Sección cuarta, del juicio de quiebra de «Distribuciones Giménez y Cía., Sociedad Anónima» (DIGSA), seguida con el número 307/95-A, por el presente se convoca a los acreedores de la quiebra para que el día 18 de julio, a las nueve treinta horas, asistan a la Junta general de acreedores convocada para la graduación de los créditos de la quiebra, que se celebrará en la Sala de Audiencia número 16, situada en la primera planta del edificio A de los Juzgados de Zaragoza (plaza del Pilar, sin número).

Zaragoza, 16 de mayo de 2002.—La Secretaria judicial.—25.185.

## REQUISITORIAS

## ANULACIONES

## Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos de sumario 237/1987 seguido por un presunto delito de desertión, a don Francisco García Huertas, de treinta y seis años de edad, hijo de Francisco y María, con documento nacional de identidad 24.225.683, se hace saber que al haber sido habido, queda anulada la requisitoria de fecha 26 de septiembre de 1991.

Madrid, 13 de febrero de 2002.—Tribunal Militar Territorial Primero, Secretario relator.—23.246.